**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 09.05.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN, en relación a las mercancías descritas el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Gregoria Yampara Zegarra | Pasaporte N° 82887989 | Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000163 | 000052-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la ACUMULACIÓN de los Expedientes N° 172 -URD119 -2024 -218042 de fecha 08.03.2024, N° 172 -URD119 -2024 - 237203 de fecha 14.03.2024 y N° 172 -URD119 -2024 -354813 de fecha 17.04.2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de mercancía, presentada por la Sra. Gregoria Yampara Zegarra identificada con Pasaporte N° 82887989, mediante el Expediente N° 172 -URD119 -2024 - 237203 de fecha 14.03.2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. ARTÍCULO TERCERO: Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000163 de fecha 07.03.2024, de conformidad con el inciso j) artículo 200° de la Ley General de Aduanas y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133 -2013 -EF. |
| MANUEL GONZALO BUSTOS VASQUEZ | Documento de Identidad Extranjero N° 138669718 | 172-0204-2024-000109 | 000053-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, lo solicitado en el Expediente N° 172 -URD119 -2024 -142480 por la solicitante, en lo referente al retorno al exterior de la mercancía incautada, habida cuenta que se canceló la multa establecida en el inciso j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas.ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el RETORNO AL EXTERIOR de la mercancía consignada en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -2024 -000109, debiendo efectuarse la devolución de las mercancías con la respectiva Acta de Entrega al Sr. MANUEL GONZALO BUSTOS VASQUEZ identificado con Documento de Identidad Extranjero N° 138669718, o de tercero autorizado; concediéndose para tal efecto un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución |
| NELLY LAURA DOMINGUEZ BERROSPI | DNI N° 40213087 |
| Jorge Antonio Nieva Salazar | Cédula de Identificación N° 93970322 | Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000660 | 000055-2024-SUNAT/3G0800 | ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de mercancías presentada por la solicitante Beliz Maritza Blanco Bustamante identificada con Carné de Extranjería N° 003992674 a través de los Expedientes N° 172 -URD999-2023-1006928 y N° 172-URD999-2023-1092314, en mérito al incumplimiento del inciso h) del numeral 2, literal D de la sección VII del Procedimiento “Inmovilización–Incautación y Determinación Legal de Mercancías” CONTROL -PE.00.01 (versión 8) y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de las mercancías contenidas en el Acta de Incautación N° 172-0204-2023-000660 conforme a lo señalado en el inciso j) del artículo 200° de la LGA y el Código CO10 de la Sección IV de la Tabla de Sanciones . ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 2) del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. |
| Beliz Maritza Blanco Bustamante | Carné de Extranjería N° 003992674 |